

2.5

## 2. LOS HECHOS

# Allanamientos, maltratos y falta de inteligencia policial

*Carol Carrero Marrero*

La suspensión prolongada de las garantías constitucionales y muy específicamente la inviolabilidad del hogar, los sucesivos atropellos y la forma de actuar de algunos Cuerpos de Seguridad del Estado, ha contribuido a generar una mayor perturbación psicológica y vital dentro de amplios estratos de la población, que a la larga es la que paga todos los desajustes del sistema político en que "vivimos".

A continuación relataremos la dinámica y particularidades de los "allanamientos" practicados en algunas partes del país a partir del 5 de Febrero.

### EL MODUS OPERANDI

La Sra Enriqueta de Monte Piedad ha sido víctima de seis allanamientos hechos presuntamente por agentes de la Policía Metropolitana. Ella, de 62 años, vive con dos hijas y cuatro nietos. A su casa, al igual que la de muchos otros vecinos, le rompieron la puerta presumible a patadas y empujones. Porque sus recursos económicos no le permiten sino comprar algunos víveres, por si hay otro problema, no le ha sido posible reparar la puerta.

La primera vez (5 de Febrero 4:30 a.m) que entraron a su casa le dejaron un maletín lleno de balas entre la ropa que le revolviaron. Asustada lo enterró en el jardín del bloque. Al día siguiente la Policía

volvió y le preguntó qué había hecho con él. Ella les indicó dónde estaba, y les explicó que había sacado el maletín fuera de la casa porque ella no quería ir presa por culpa de otro. La Policía alegó que habían dejado el maletín ahí para descubrir sus "conexiones" cuando fuera a entregar las balas.

Cada bloque de Monte Piedad tiene 14 pisos y 150 apartamentos. Los bloques del 1 al 7, 10, 11 y 14 han sido varias veces revisados en estos días. Los vecinos cuentan que en los apartamentos donde no había nadie las puertas fueron violentadas y saqueados. Los agentes "no comen cuento" para tratar como les da la gana a quien se ponga en medio. Allí no vale que estés desnudo, que seas mujer o anciano, niño o enfermo, para recibir insultos y malos tratos. Los vecinos de la parte alta de los bloques son quienes más sufren de atropellos y balaceras.

En el apartamento de Oscar le practicaron inspección ocular el 14 de Febrero a las 9 p.m. Cuenta que le sacaron cinco mil bolívares de la billetera, dinero que había sacado para hacer el mercado de la familia. Como se fue detrás de los policías y se quejó ante los superiores acantonados en la planta baja del bloque, éstos le ofrecieron ponerlo morado a planazos por fastidioso.

Pareciera que no existe ningún tipo

de control sobre los allanamientos. Hay apartamentos habitados por ancianos y niños que han sido ocupados más de tres veces seguidas. Se nota una fuerza bruta dispersa y desconcertada.

Muchas personas se han quejado de destrozos en sus inmuebles, sustracción de objetos electrodomésticos, pérdida y matraqueo de dinero; hasta saqueo de provisiones de alimentos por parte de los funcionarios que entran a sus residencias. Si alguien reclama de frente los hechos, como mínimo le son ofrecidos unos planazos. ¿Este tipo de comportamiento puede garantizar la paz social de la ciudad?.

Personas que viven lejos de estas zonas de la ciudad justifican este tipo de acción bajo el supuesto de que esos allanamientos tienen como fin "barrer" el malandraje. Los vecinos de estas zonas expresan que el azote del hampa continúa igual. Los policías prefieren tener ubicados a los expendedores de drogas y matraquearlos o descomisarles la mercancía de vez en cuando que acabar con ellos.

Más peligro corre todo aquel que tenga antecedentes de protesta por una vida mejor, por ejemplo, de exigir ductos de basura, porque a los bloques de Monte Piedad no se los han reparado hace años; o de reclamar para que la comunidad disfrute de servicios públicos, o para que las aguas negras no corran por las calles y patios donde juegan niños y jóvenes ... Quienes se ocupan de estas cosas, convocan a los vecinos, hacen diligencias ante los organismos públicos, forman o dirigen grupos, juntas vecinales no controladas por los partidos, conocen bien lo que significa el hostigamiento policial. Pareciera que los Cuerpos de Seguridad no piensan que el malandro estancado en sus vicios es una amaneza al Gobierno, mientras que un pueblo movilizado, ¡quién sabe!

### LAS ARMAS DE LOS INSURRECTOS

Se ha corrido la "bola" o la información de que grupos de soldados alzados entregaron sus armas en zonas como el 23 de Enero en Caracas y en barrios de otras ciudades alzadas. Con la justificación de su búsqueda los Cuerpos de Seguridad leales, están pasando factura política a algunos integrantes de partidos de oposición, dirigentes comunitarios, estudiantiles y culturales. Según PROVEA (Programa Venezolano de Defensa de los Dere-



## 2. Los hechos

chos Humanos), muchos de ellos habían sido detenidos anteriormente "por lo que estas acciones solamente pueden entenderse como hostigamiento a sectores opositores al gobierno". De esta manera denuncian que se han realizado:

1- Allanamientos y detenciones selectivas sin la correspondiente orden admi-

nistrativa, necesaria aún en situación de suspensión de las garantías constitucionales.

2- Allanamientos masivos en zonas populares. Las zonas más afectadas han sido el 23 de Enero de Caracas y los barrios aledaños a la universidad de Carabobo. También se han reportado casos en Cumaná, Barquisimeto, Barinas, Guanare, Yaracuy y los Valles del Tuy.

3- Allanamiento a la Universidad de Carabobo. En este recinto de educación pública se produjeron daños, según Provea, por más de 10 millones de bolívares,

en los bienes de la universidad.

4- Allanamientos y confiscación de periódicos y revistas que en el pasado habían mantenido una actitud crítica frente al gobierno. (El Nuevo País, El Nacional, Revistas Zeta y Elite. Estos operativos tampoco presentaron orden administrativa)

Estos hechos, repetidos una y otra vez, en situaciones críticas como las que ha vivido el país y con frecuencia en medio de la "normalidad" bajo fachada de combate a la delincuencia hace que en la gente se produzca una explosiva mezcla

## SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS Y DERECHOS HUMANOS

### 1. Qué significa la suspensión de garantías?

El Decreto de suspensión de garantías constitucionales recientemente emitido por el Ejecutivo Nacional se refiere a restricciones en el ejercicio de ciertos derechos por parte de la ciudadanía, facultando a las autoridades para:

- Practicar detenciones sin orden judicial y sin que la persona haya sido sorprendida "in fraganti".
- Practicar detenciones de personas que se nieguen a cumplir obligaciones, aunque éstas no hayan sido previamente definidas como delitos o faltas.
- Prolongar la detención de una persona por límites superiores a los establecidos por la ley.
- Aplicar medidas de interés social a sujetos en estado de peligrosidad sin que sean necesarias las formalidades de ley.
- Practicar allanamientos sin orden judicial.
- Restringir el tránsito de personas por el territorio nacional, incluyendo el ingreso y salida del país.
- Limitar la libertad de expresión y aplicar censura.
- Prohibir reuniones públicas o privadas.
- Prohibir manifestaciones pacíficas.
- Prohibir huelgas.

A pesar de lo anterior, debe recordarse que hay un grupo de derechos llamados "inderogables", cuyas garantías no se pueden suspender en ningún caso y que, por lo tanto, permanecen vigentes en la actualidad; de ellos, los más importantes en los actuales momentos son: derecho a la vida, derecho a la integridad física (no ser torturado), derecho a la comunicación con los familiares cercanos y con un abogado (prohibición de la incomunicación).

### 2. ¿Cuáles son los límites de la suspensión?

Aún bajo decreto de suspensión de garantías, las autoridades tienen ciertos límites que deben respetar. Las garantías se suspenden de acuerdo a una serie de razones expuestas en el decreto correspondiente. En este caso, las razones expuestas tienen que ver con el intento de golpe de estado contra el gobierno constitucional y, por lo tanto, sólo aquellos

hechos que pudieran vincularse directamente con las razones que dieron origen a la suspensión, están sujetas a las prohibiciones y restricciones antes señaladas.

Lo anterior se conoce como el Principio de la Proporcionalidad, es decir, las restricciones y prohibiciones deben ser proporcionales al peligro que se intenta evitar. Así, por ejemplo, en relación al derecho de reunión, la suspensión de esta garantía no significa la eliminación de todo tipo de reunión; de hecho, una reunión del Consejo Universitario, del Consejo de Ministros, de un grupo de banqueros, de un grupo de personas que celebran un culto religioso, de escolares o adultos que asisten a un curso regular y, en fin, de cualquier grupo de personas que se congregan en un lugar privado con fines laborales, religiosos o académicos, son actividades posibles y legítimas, aún mientras dure el decreto, pues dichas reuniones no guardan relación con las razones que dieron origen al decreto y no constituyen un peligro para la estabilidad política del país.

Igualmente, en relación a la libertad de expresión, la misma está limitada en la medida en que los medios puedan hacerse eco de informaciones que pongan en peligro la estabilidad política del país, mediante la reseña de hechos que instiguen a la rebelión, la subversión, la lucha armada o que ocasionen confusión y temor en la población, pero los medios de comunicación pueden legítimamente continuar desarrollando su tarea informativa y de denuncia sobre el acontecer nacional.

En relación a la libertad personal, también opera el mismo principio de proporcionalidad. El hecho de que esté suspendida la garantía de este derecho, no significa que un funcionario pueda detener caprichosamente a una persona en razón de hechos que no se vinculan directamente con los motivos de la suspensión, como puede ser una venganza personal, la supuesta comisión de un delito común o cualquier otra forma de privación de libertad que indique el abuso de un poder que ha sido ampliado exclusivamente para detener a personas sobre las cuales existen sospechas razonables de vinculación con el hecho golpista.

Además, el artículo 241 de la Constitución señala claramente que "La restricción o suspensión de garantías no interrumpe el funcionamiento ni afecta las prerrogativas de los órganos del Poder Nacional", lo cual significa que, aunque se haya decretado la suspensión de ciertas garantías, el país no está exclusivamente en manos de las Fuerzas Armadas ni de los cuerpos de seguridad, y que los Poderes Públicos (Congreso, Tribunales, Fiscalía General, Ministerios, Gobernaciones, etc.) conservan sus facultades para velar por los derechos ciudadanos, en caso de que éstos se vean afectados más allá de lo razonable dentro del marco del decreto y de los motivos que dieron origen a la suspensión.

entre miedo, rabia y resentimiento. Se va minando la confianza en la acción policial necesaria para la conservación del orden público y la vida ciudadana. Muchos vecinos de los barrios se preguntan, entonces, ¿qué significa la palabra "democracia" para los que son atropellados todos los días, están sub y desempleados, hacinados y se les impide crear sus propias formas de participación colectiva para mejorar su calidad de vida?

La defensa del sistema democrático no se logra con atropellos. Después de dos semanas del golpe no se justifica que

se sigan metiendo en los sectores populares en búsqueda del parque de armamento supuestamente desaparecido. El gobierno cuenta con mecanismos democráticos para hacerle un seguimiento "inteligente" a cualquier reducto fugitivo. Los constantes atropellos al pueblo son un acto de seguir echando descontento popular a la candela. Lo que pasa es que después que han entrado los tanques y ametralladoras nuevamente en nuestro calendario político no hay ningún razonamiento que valga. Estamos perdiendo la conquista de las libertades ganadas. Ac-

## 2. Los hechos

tualmente se desconfía en el pueblo y éste ha perdido la capacidad de respuesta. La gente lo único que desea es no pasar hambre, conseguir trabajo y vivienda, disfrutar de servicios públicos adecuados, educar a sus hijos y poder ver el futuro con esperanza.

### 3. ¿Qué puede hacer la Fiscalía General en caso de abusos?

En una reunión sostenida por representantes de organismos de derechos humanos y directores de la Fiscalía General, se intercambiaron ideas en torno al papel de esta entidad en la preservación de los derechos humanos durante el período de suspensión de garantías, llegándose a una serie de acuerdos que deben ser de obligatorio cumplimiento por parte de todos los Fiscales del país. Estos acuerdos son:

- \* El decreto de suspensión parcial de las garantías constitucionales no supone la supresión del Estado de Derecho, por lo que los Fiscales del Ministerio Público deben actuar de acuerdo con este principio general, velando por los derechos humanos de todos los ciudadanos, de acuerdo a los criterios señalados en el punto 2 de este texto.
- \* Los fiscales deben servir de garantes para la vigencia de derechos inderogables que pueden ser afectados por los cuerpos de seguridad, bien sea por ignorancia o por abuso de poder, especialmente en relación con el derecho a la vida, la integridad física y el derecho del detenido a comunicarse con sus familiares cercanos y abogados.
- \* En caso de producirse fallecimientos, el Ministerio Público debe permanecer vigilante a fin de garantizar que los procedimientos de identificación, autopsias, registros de personas no identificadas e inhumaciones se practiquen de acuerdo a las regulaciones vigentes.
- \* El recurso de Hábeas Corpus (que es un amparo frente a la detención arbitraria, la tortura y la incomunicación) no pierde vigencia en estados de excepción y cualquier persona puede acudir a un juez de primera instancia en lo penal, sin necesidad de un abogado, para solicitar al juez un recurso de Hábeas Corpus en favor de un detenido; igualmente los fiscales están en la obligación de actuar de manera inmediata ante denuncias de torturas e incomunicaciones, haciéndose presentes en los centros de detención para verificar la situación de los detenidos; deben intervenir además en casos de detenciones arbitrarias o injustificadas siempre que existan elementos para suponer que las mismas no guardan relación alguna con los hechos que motivaron el decreto de suspensión de garantías.
- \* En el caso de detenidos con ocasión del decreto de suspensión de garantías (civiles y militares rebeldes), los fiscales deben tener libre acceso a todos los centros de detención, incluyendo instalaciones militares, a fin de velar por los derechos inderogables de dichos defendidos (vida, integridad física y acceso a familiares y abogados).
- \* En relación con las garantías suspendidas, el Ministerio Público debe mantener una actitud vigilante y de control a

fin de impedir que a causa del decreto las autoridades se excedan en su aplicación mediante medidas que no se ajustan a los motivos que dieron origen al decreto. Los fiscales deben recibir instrucciones en cuanto a las limitaciones de los poderes públicos en la aplicación del decreto, en respeto del principio de proporcionalidad; igualmente, las medidas que tome el Ejecutivo en el marco del decreto de suspensión de las garantías, bien sean de efectos particulares o generales, deben estar sustentadas en una orden administrativa que permita establecer la responsabilidad de las autoridades en caso de irrespeto al principio de proporcionalidad.

### 4. ¿Dónde y cómo pedir ayuda?

La Fiscalía General ha comisionado un grupo de 40 fiscales en Caracas, que velarán de manera especial por los derechos humanos en el período de suspensión de garantías. Estos fiscales están cubriendo los siguientes lugares: sedes de la PTJ, DISIP, PM, DIM, hospitales públicos (incluyendo Hospital Militar), centros de detención policiales del área metropolitana, Cementerio General del Sur, Morgue, Fuerte Tiuna y Cuartel San Carlos. Además, se han girado instrucciones precisas de acuerdo a los principios antes señalados a los abogados de la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Defensa del Ciudadano, desde donde a su vez se establecerá contacto con todos los fiscales del interior del país.

Cualquier denuncia puede canalizarse en horas de oficina a través de los siguientes teléfonos:

- Dirección de Derechos Humanos: 506-3385 y 506-3386.
- Dirección de Defensa del Ciudadano: 506-3377
- o mediante la Central Telefónica: 506-3311

Fuera de horas de oficina, se puede llamar a la central telefónica y pedir que la denuncia sea transmitida de inmediato al Fiscal de Guardia, quien está en la obligación de tramitar las denuncias a cualquier hora del día o de la noche, incluyendo fines de semana. Es recomendable que al pedir que una denuncia se transmita al Fiscal de Guardia, se deje un nombre y número de teléfono al que éste se pueda comunicar con el denunciante para solicitar información adicional sobre el hecho.

*Esta es una contribución de PROVEA para la defensa de tus derechos. Reproduce esta hoja y compártela con tus familiares, amigos, vecinos, compañeros de trabajo o de estudio. Anota los teléfonos de la Fiscalía en tu libreta personal. Llama a PROVEA si tienes una denuncia o si necesitas aclaratorias sobre esta información. Telf. 541-0565 y 541-7717.*

**LA CONSTITUCION PROTEGE TUS DERECHOS.  
EJERCELOS Y DENUNCIA LOS ABUSOS.**